

# SEMANARIO POR LA LIBERTAD

AGRUPACIÓN DE FAMILIARES Y AMIGOS DE PRISIONEROS POLÍTICOS GUACOLDAS, N° 4, 11 DE MAYO, 2020

¡¡¡ CAMBIO DE PRISIÓN PREVENTIVA  
POR ARRESTO DOMICILIARIO PARA  
TODOS L@S PRISIONER@S  
POLÍTIC@S DE LA REVUELTA: **LEY DE  
CONMUTACIÓN YA !!!**



CADA UNO EN LA SUYA Y TODOS EN LA MISMA: LEY DE  
CONMUTACION PARA SALTAR EN LA BATALLA POR LA LIBERTAD

## Contenido

Editorial: la necesidad de saltar en la Batalla por la Libertad .....	2
Resumen noticioso de la Libertad .....	3
Fundamentación de propuesta de proyecto de ley .....	6
Ley de Control de Armas, el desplazamiento de la otrora Justicia Militar contra civiles materializada ahora en Ley.....	11
Entrevista a Prisionero Político Lautarino (1993-2005) sobre la Batalla por la Libertad .....	13
La importancia fundamental del Prisionero Político en la Batalla por la Libertad .	17
Ruleta Rusa en la revisión de las medidas cautelares de los prisioneros políticos de la revuelta .....	19
Bonos de cooperación.....	22



Para comunicarte con nosotras(os) para  
opiniones, críticas, ideas, debates o  
propuestas lo puedes hacer  
escribiéndonos a  
[agrupacionguacolda@gmail.com](mailto:agrupacionguacolda@gmail.com)

## EDITORIAL: LA NECESIDAD DE SALTAR EN LA BATALLA POR LA LIBERTAD

Este cuarto número del Semanario por la Libertad lleva como titular “Cada uno en la suya y todos en la misma: Ley de Conmutación para saltar en la Batalla por la Libertad”. Este titular constata de que existen diversas miradas, posiciones y caminos en la Batalla por la Libertad, todas legítimas, ya que tienen como finalidad la Libertad de todos(as) los(as) Prisioneros(as) Políticos(as) de la Revuelta iniciada el 18 de octubre pasado. A su vez, también afirma nuestra posición como Agrupación Guacoldas de la necesidad de saltar en este proceso, y por ende que es posible hacerlo, a través de iniciativas legales que posibiliten la salida colectiva de los P.P. de las cárceles del país, atendiendo al contexto de Pandemia que atraviesa el presente.

En el escenario nacional e internacional está más que instalado la situación carcelaria. Las condiciones de hacinamiento y de precariedad estructural y sanitaria de los recintos penitenciarios y la existencia de la Prisión Política no es sólo realidad de Chile, sino que de la mayoría de los países. Atendiendo a aquella realidad, es que la Alto Comisionado de DD.HH de las Naciones Unidas llamó a los Estados a reducir el número de personas en detención ante el inminente riesgo que se avizora por el crecimiento del coronavirus en gran parte del mundo. De hecho, a la fecha, se constataba que el COVID-19 había comenzado a golpear prisiones y centros de detención de migrantes. En esta misma línea, es que la Alta Comisionada pidió a los gobiernos la liberación de los prisioneros políticos.

A nivel regional, la Organización de Estados Americanos (OEA) y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) han manifestado su preocupación por la situación carcelaria, categorizando a la población penal como grupo altamente vulnerable, recomendando a los Estados reducir la población al interior, en especial de los imputados, ya que estos son inocentes hasta que un juicio se compruebe lo contrario, por lo que han llamado a tomar medidas alternativas a la prisión preventiva y que garanticen el debido proceso. Lo mismo han planteado organizaciones como Amnistía Internacional.

Además de estas indicaciones internacionales en el contexto de Pandemia, durante el mes de enero visitaron nuestro país 2 comisiones de Derechos Humanos, nos referimos a la Comisión Canadiense y de la CIDH en su visita in loco, que tenían como finalidad constatar las violaciones a los DD.HH ocurridos desde el 18 de octubre. En los pre informes de ambas visitas, se sostuvo la preocupación sobre el uso desmedido y político de la Prisión Preventiva, ya que este al ser un recurso de *ultima ratio*, debiese ser ocupado como excepción y no como una norma, como ocurrió en nuestro país durante la Revuelta Popular o Estallido Social. También expresaron su preocupación sobre la aplicación indebida de la Ley de Seguridad del Estado, que tiene como finalidad castigar con penas desproporcionadas a los hechos que se imputan bajo criterios netamente subjetivos, es decir, políticos. Además, delegados del CIDH visitaron el módulo 14 del penal Santiago 1, donde se encuentra en prisión preventiva una gran cantidad de P.P. de la Revuelta.

Es decir, a nivel internacional, los ojos de organismos y defensores de DD.HH están puestos sobre el Estado de Chile, el cual ha sido cuestionado por sus prácticas desde antes del 18 de octubre. No podemos olvidar, que el Estado chileno fue ampliamente criticado en el mundo por la aplicación de la Ley Antiterrorista sobre los Prisioneros Políticos Mapuche -que se encuentran en Huelga de Hambre Líquida desde la semana pasada, exigiendo entre sus demandas la liberación de los P.P. del Estallido Social-. En este contexto, el Estado de Chile tiene que hacerse responsable y resolver, ya que la Revuelta Popular o Estallido Social es consecuencia del propio quehacer del Estado de Chile, que ha impulsado la precariedad de las vidas, pobreza, marginalidad, desigualdad e injusticia, siendo consecuencia de aquello, la violación sistemática y masiva de los Derechos Humanos y la privación de libertad a personas que han ocupado su derecho a la manifestación para recuperar derechos truncados por el propio Estado. La promulgación de una iniciativa legal que vaya en pos de la liberación de los Prisioneros Políticos, es lo mínimo que el Estado de Chile debiese hacer, en el marco de asumir responsabilidad como ejecutor de la vulneración y violación de nuestros derechos.

# RESUMEN NOTICIOSO DE LA LIBERTAD

## 1.- 4 de mayo de 2020:

La prestigiosa Revista científica "The Lancet" publicó un artículo a comienzo del mes de mayo de este año, donde dan cuenta de la realidad carcelaria en el mundo en el contexto de Pandemia Covid-19, donde afirman que ninguna cárcel está preparada para enfrentar el flagelo del Coronavirus, siendo la única solución posible en disminuir drásticamente el número de Presos.



<https://www.pagina12.com.ar/263649-coronavirus-y-presos-una-de-las-revistas-cientificas-mas-imp>

## 2.- 4 de mayo de 2020:

En esta Columna de Opinión, Agustín Walker coloca el acento en que de vez en cuando la realidad carcelaria llama la atención de la sociedad en general. Parte marcando tres hitos (desde el 90' en adelante) donde aquello se ha producido: A principios de los noventa con la excarcelación de los Prisioneros Políticos que venían de la dictadura; la muerte de 81 presos en la cárcel de San Miguel; y el escenario actual por pandemia. A partir de ese criterio, va elaborando su preocupación por el tratamiento de la justicia, por ejemplo el alto número de personas con Prisión Preventiva.



<https://www.elmostrador.cl/noticias/opinion/2020/05/04/recordando-cuando-nos-tuvo-que-importar-la-carcel/>

## 3.- 5 de mayo de 2020:

"La irrupción del coronavirus ha crispado los nervios en los hacinados penales latinoamericanos, provocando fugas masivas, varios motines que dejaron más de 80 muertos y llevando a varios gobiernos a tomar la impopular medida de liberar a presos..."

"La primera señal de alarma fue en Brasil el 16 de marzo y por la razón opuesta: la restricción de salidas temporales para evitar el ingreso del virus. Cerca de 1.400 presos se fugaron de varias prisiones del interior de Sao Paulo en reacción a la medida; las autoridades lograron recapturar a unos 600. Desde entonces, cada semana han estallado nuevos disturbios en Colombia, Argentina, Perú o México, mientras los contagios crecen entre reos y custodios..."



<https://www.biobiochile.cl/noticias/internacional/america-latina/2020/05/05/hacinamiento-violencia-y-motines-el-problema-de-las-carceles-en-america-latina-durante-la-pandemia.shtml>

## 4.- 5 de mayo de 2020:

"Los altos niveles de hacinamiento que se ven en las cárceles de Latinoamérica, donde Chile no se escapa a esto, han puesto en alerta a la ONU debido al rápido avance del coronavirus dentro de los penales, lo que se podría transformar en una peligrosa 'bomba de tiempo' que pondrá en peligro a toda la población cercana a los recintos penitenciarios."

<https://www.eldesconcierto.cl/2020/05/05/la-onu-puso-la-voz-de-alerta-carceles-de-latinoamerica-tienen-rapida-y-peligrosa-expansion-del-covid-19/>

### 5.- 6 de mayo de 2020:

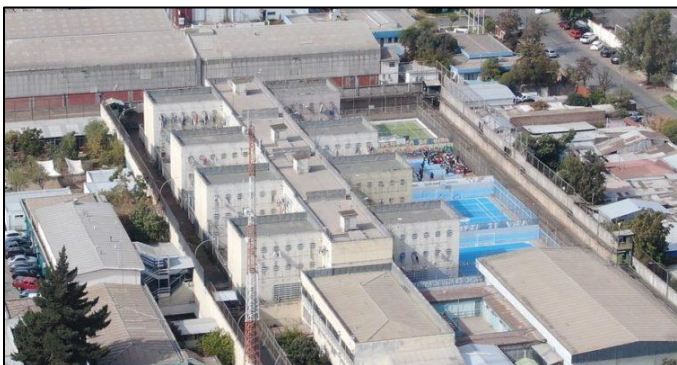
Gendarmería de Chile confirmó que tres funcionarios de la Cárcel de Lautaro, en la Región de la Araucanía están contagiados con Coronavirus. A su vez, aislaron a una cantidad de internos debido a que hace unos días un interno que obtuvo su libertad, también dio positivo con Covid-19.



<https://www.biobiochile.cl/noticias/nacional/region-de-la-araucania/2020/05/06/gendarmeria-confirma-contagio-de-covid-19-en-tres-funcionarios-de-la-carcel-de-lautaro.shtml>

### 6.- 6 de mayo de 2020:

El Gobierno en su afán de reducir el impacto comunicacional de lo que está ocurriendo en los penales del País, ha establecido a la Cárcel de Puente Alto como un “Símbolo” de la toma de medidas. En esa línea, se anunció que el próximo 12 de mayo se realizará “...una audiencia de cautela de garantías en el Juzgado de Puente Alto, para verificar el estado actual de todos los imputados y condenados...”



<https://www.biobiochile.cl/noticias/nacional/region-metropolitana/2020/05/06/realizaran-audiencia-para-verificar-estado-de-internos-en-carcel-de-puente-alto-279-tienen-covid-19.shtml>

### 7.- 7 de mayo de 2020:

“Más de 70 organizaciones de derechos humanos y sitios de memoria enviaron una Carta al Presidente de Chile, Sebastián Piñera; al Ministro de Justicia y Derechos Humanos, Hernán Larraín; al Ministro de Salud, Jaime Mañalich; entre otras autoridades; solicitando que se deje en libertad a todas las personas que fueron detenidas en el contexto de la protesta social, ante el peligro, para sus vidas, del COVID19 y “teniendo en cuenta que la mayoría de ellos no cuenta con antecedentes penales y todos/as gozan del principio de inocencia”.”



<https://rebellion.org/vidas-en-peligro-los-presos-politicos-en-chile/>

### 8.- 7 de mayo de 2020:

Foto reportaje de la visita del subsecretario de Justicia, Sebastián Valenzuela, autoridades del Seremi de Salud y de Gendarmería de Chile a la Cárcel de Puente Alto



[https://www.cooperativa.cl/noticias/sociedad/salud/coronavirus/crisis-covid-19-autoridades-visitaron-carcel-de-puente-alto-y/2020-05-06/235827.html#gal\\_id&slide=foto\\_4](https://www.cooperativa.cl/noticias/sociedad/salud/coronavirus/crisis-covid-19-autoridades-visitaron-carcel-de-puente-alto-y/2020-05-06/235827.html#gal_id&slide=foto_4)

### 9.- 7 mayo de 2020:

Este artículo da cuenta de la insistencia del Gobierno en implementar medidas ineficientes para el contagio con Covid-19 en el sistema penitenciario del País.



<https://www.diariojuridico.com/chile-como-combatir-el-avance-del-covid-19-en-las-carceles/>

### 10.- 8 de mayo 2020:

Esta nota da cuenta de la "Octava Carta Pública a la Mesa Social Covid-19" de la Agrupación de Familiares y Amigos de los Prisioneros Políticos "Guacoldas". La nota titula: "Familiares de presos políticos envían octava carta a Mesa Social Covid-19: «Medidas tomadas por autoridades no están evitando contagio en cárceles»"



<https://www.elciudadano.com/especiales/covid19-coronavirus/familiares-de-presos-politicos-envian-octava-carta-a-mesa-social-covid-19-medidas-tomadas-por-autoridades-no-estan-evitando-contagio-en-carceles/05/08/>

### 11.- 8 de mayo de 2020:

"Las visitas a la cárcel se mantendrán suspendidas a pesar que se haya levantado la cuarentena en Punta Arenas: Los recintos penales de la Región de Magallanes se mantienen sin contagiados por Coronavirus"

<https://elpinguino.com/noticia/2020/05/08/las-visit-a-la-carcel-se-mantendran-suspendidas-a- pesar-que-se-haya-levantado-la-cuarentena-en-punta-arenas>

### 12.- 8 de mayo de 2020:

Este artículo nos invita a reflexionar sobre la situación carcelaria en América Latina en el contexto de Pandemia por Covid-19.

<https://www.nodal.am/2020/05/america-latina-pensar-la-carcel-en-tiempos-de-pandemia-por-gabriela-cruz-rocio-tapia-vanina-vega-ramos-y-gaston-calogero/>

### 13.- 8 de mayo de 2020:

En esta Entrevista, Raúl Zaffaroni, juez de la Corte Interamericana de DDHH afirma: "Una pena de prisión no puede convertirse en una pena de muerte"

<https://www.nodal.am/2020/05/raul-zaffaroni-juez-de-la-corte-interamericana-de-ddhh-una-pena-de-prision-no-puede-convertirse-en-una-pena-de-muerte/>

### 14.- 9 de mayo de 2020:

Con fecha 9 de mayo, Gendarmería de Chile informa que en el sistema penitenciario del país hay 596 personas contagiadas con Covid-19, siendo 372 privados de libertad y 224 funcionarios de Gendarmería.

**Cuadro comparativo de una semana**

SISTEMA PENITENCIARIO	CONTAGIO CON COVID-19 SISTEMA PENITENCIARIO DE CHILE 2 DE MAYO	CONTAGIO CON COVID-19 SISTEMA PENITENCIARIO DE CHILE 9 DE MAYO	AUMENTO EN UNA SEMANA
Privados de Libertad	176	372	196
Funcionarios	211	224	3
Total	387	596	209

El cuadro corresponde al Semanario.

<https://www.gendarmeria.gob.cl/corona2020.html>

# FUNDAMENTACIÓN DE PROPUESTA DE PROYECTO DE LEY

*A continuación, dejamos con ustedes los Antecedentes Generales y la Fundamentación expuestas en la Propuesta del Proyecto de Ley planteado por la Agrupación Guacoldas, que tiene como finalidad conmutar la prisión preventiva por medidas cautelares menos gravosas a los formalizados(as) por delitos asociados al contexto del “Estallido Social”.*

## I. ANTECEDENTES GENERALES

### 1.- Contexto General de la Prisión Preventiva en el marco del Estallido Social:

Desde el 18 de octubre 2019 y hasta mediados del mes de marzo de 2020, nuestro país ha acontecido a un escenario de manifestaciones sociales en gran parte del territorio nacional. Un escenario particular en nuestra historia contemporánea que ha puesto en discusión un conjunto de temas para que las condiciones de los menos favorecidos sean mejoradas.



De Pablo Perry Arroyo, Revista de Frente.

Este escenario particular al cual ha asistido nuestro país en los últimos 6 meses, conocido como Estallido Social, ha conllevado de forma transversal e independiente de las legítimas y diversas posiciones políticas presentes en nuestro país, a considerarlo como el punto de partida para que Chile sea distinto, más igual y más justo, es decir, puede ser entendido como una oportunidad para que nuestra sociedad avance de forma más rápida a condiciones democráticas más favorables para el bienestar del conjunto de la sociedad.

Si bien aún está en debate del cómo seguir, distintos actores de nuestra sociedad han mencionado su preocupación frente a lo ocurrido siendo un factor común el reconocer la posibilidad que se tiene para que la sociedad chilena vaya siempre en una búsqueda de ir corrigiendo sus errores y abriendo posibilidades de mejoría para la vida que se han ido instalando en diferentes propuestas.

Chile ha entrado a un momento particular en su historia poco visto en otros momentos de nuestra época contemporánea, sin duda que hay muchos temas aún abiertos para ser trabajados pero es innegable que el país ha cambiado y que está la oportunidad para que ese cambio (con errores y aciertos) sea considerado como una posibilidad cierta para aspirar una sociedad más justa y con profundos valores humanistas.

Al considerar este nuevo escenario por el cual atraviesa Chile transita, es justo también comprender desde esa particularidad el conjunto de movilizaciones que se han desarrollado a lo largo y ancho de nuestro país. En ese marco están el conjunto de jóvenes, estudiantes, trabajadores y trabajadoras que optaron por salir a las calles a manifestarse y que hoy se encuentran en Prisión Preventiva, con procesos judiciales en curso a la espera de que un juez dictamine su sus actos han trasgredido la norma jurídica vigente. Imprescindible es señalar que tal y como nuestro Código de Procedimiento Penal establece en su artículo 4° “Ninguna persona será considerada culpable ni tratada como tal en tanto no fuere condenada por una sentencia firme”. Por lo tanto, todos aquellos detenidos durante el estallido social se encuentran actualmente con la medida cautelar de Prisión Preventiva, son inocentes mientras sus procesos no finalicen completamente.



Gipsi Rivas, madre de un Prisionero Político de la Revuelta recluido en el penal Santiago 1, gentileza de MIT Chile Lit – Ci.

Según cifras entregadas por la Fiscalía Nacional: “...30.102 personas han sido llevadas a Audiencias de Control de Detención (ACD), por diversos delitos, entre el inicio de las manifestaciones sociales en el país, el pasado 18 de octubre y el 22 de noviembre. La cifra es 11% superior a la registrada en el mismo periodo de 2018, en tanto que el mayor número de imputados se concentra en las regiones de Valparaíso, Metropolitana, y Biobío. De acuerdo al análisis divulgado por la Gerencia de Estudios del Ministerio Público, el total de formalizados en el periodo ascendió a 20.217 personas, lo que involucra un 61% de incremento respecto de igual periodo de 2018. El 87% de los imputados pasados a ACD fueron detenidos en flagrancia, esto es 26.092 personas, lo que representa un incremento de 30,4% en relación con las mismas semanas del año pasado. Ello da cuenta de un importante aumento en la carga de trabajo del sistema de justicia penal, ya que se trata de casos que se construyen

desde cero y, por tanto, requieren de mayores gestiones de parte de todos los intervinientes, en comparación con los imputados detenidos por órdenes de detención pendientes, sostiene el análisis del Ministerio Público”. (Sitio web Fiscalía Nacional, 30 de noviembre de 2020). En la dicha cita, podemos observar que el Fiscal Nacional, el Sr Abbot, al presentar los datos hace mención a la particularidad de las detenciones en comparación con delitos frecuentes en nuestro país, a la vez que los inscribe en un contexto de movilización social. Si bien las cifras aún no son del todo exactas, se estima que la población penal formalizada e imputada por delitos asociados a la manifestación social, superaría los 2.500 casos en todo el país.

Estamos en presencia de la posibilidad de la ocurrencia de delitos poco habituales en nuestra sociedad y que ello responden fundamentalmente a un contexto social en particular, consideración que recorre el conjunto de la redacción del presente proyecto de ley.

## 2.- Prisión preventiva y Covid-19

A este cuadro específico que ha acontecido en nuestro país en el período indicado, ha de agregar que en la actualidad asistimos a la pandemia producto del contagio exponencial del virus Covid-19 que provoca la enfermedad del Coronavirus, como fue declarado por la Organización Mundial de la Salud (OMS) el 11 de marzo de 2020, donde se indican 4 directrices fundamentales para enfrentar la situación de crisis a nivel mundial, a saber:

*“Primero, prepararse y estar a punto.*

*Segundo, detectar, proteger y tratar.*

*Tercero, reducir la transmisión.*

*Cuarto, innovar y aprender.”<sup>1</sup>*

<sup>1</sup> <https://www.who.int/es/dg/speeches/detail/who-director-general-s-opening-remarks-at-the-media-briefing-on-covid-19--11-march-2020>

Las autoridades médicas, científicas y políticas de nuestro país, han señalado que una manera efectiva en casi su 100% para disminuir el contagio es evitar el contacto físico, manteniendo una distancia entre personas superior a un metro de distancia como también el lavado constante de manos, el uso de mascarillas y el uso de alcohol gel.

Dichas disposiciones designadas por la OMS y por las autoridades competentes nacionales, entran a una encrucijada cuando se ven enfrentadas a la realidad carcelaria de nuestro país, no pudiendo ser cumplidas a cabalidad en los recintos penitenciarios ya que la infraestructura actual presenta una alta tasa de hacinamiento. *“19 de 40 cárceles están por sobre su capacidad, encontrándose 11 en un nivel crítico de ocupación. Cerca de un 90 % de los establecimientos presenta algún problema relacionado con las condiciones materiales en celdas, módulos o espacios comunes, en primer lugar no presentan calefacción y tienen deficiencias tales como conexiones eléctricas defectuosas o peligrosas, ventanas rotas o sin vidrios, no cuentan con muebles para guardar las pertenencias personales, problemas de iluminación y de ventilación, humedad, filtraciones y falta de limpieza e higiene.”<sup>2</sup>*

Estos datos, que nos hablan de la realidad carcelaria del país, son de principios del año 2019 por lo cual no contemplan el incremento de frecuencia significativa de internación carcelaria comprendido en un período de 6 meses. Si en el 2019 ya se presentaba esta realidad de hacinamiento y de malas condiciones elementales de salubridad, un aumento de más de 2500 en un período muy corto de tiempo, agudizan mucho más la situación planteada por el Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH).

Por lo tanto, es irrefutable que en las cárceles y los recintos de internación de menores del país no se puede cumplir con el distanciamiento físico señalado como medida esencial para restringir el exponencial contagio por Covid-19, como tampoco Gendarmería de Chile y SENAME pueden suministrar los implementos básicos de higiene de prevención. Dicha consideración objetiva significa que las recomendaciones dispuestas tanto por la OMS como por las autoridades nacionales, no se pueden cumplir con la población reclusa en nuestro país.

Al respecto, la Organización de Estados Americanos (OEA) ha afirmado que *“las personas privadas de libertad se encuentren en una situación de mayor vulnerabilidad al contagio del COVID-19 comparadas con la población en general dado que viven en espacios confinados con muchas otras personas por periodos de tiempo prolongados. El hacinamiento propicia la propagación de enfermedades, dificulta el acceso a los servicios básicos y de salud de las cárceles y constituye un factor de riesgo para la ocurrencia de calamidades. Hasta ahora muchos países de la región han recomendado el distanciamiento social de las personas como una medida para evitar y/o disminuir la propagación del COVID-19. Sin embargo, la separación física y el auto-aislamiento de estas personas en las condiciones en que viven son prácticamente imposibles, así como las recomendaciones de higiene y lavado de manos”<sup>3</sup>.*

En ese contexto, por razones humanitarias y atendiendo a que el contagio en los penales y centros de internación de menores con Covid-19 es inminente, el presente proyecto de ley contribuye significativamente a descongestionar las cárceles del país aportando con una disminución de 2500 personas a la cuales se les puede conmutar la medida cautelar de Prisión Preventiva por una menos gravosa, no significando aquello un peligro para la sociedad.

En consideración también con sugerido por Amnistía Internacional, que en una carta dirigida a las autoridades nacionales con fecha 31 de marzo de 2020, donde afirma:

---

<sup>2</sup> <https://www.indh.cl/informe-indh-malas-condiciones-de-vida-hacinamiento-castigos-y-violencia-persisten-en-carceles-chilenas/>

<sup>3</sup> “Guía práctica de respuestas inclusivas y con enfoque de derechos ante el COVID-19 en Las Américas”, OEA.



*“Cientos de personas se encuentran en prisión preventiva tras su detención por delitos conectados con actos de protesta en el marco del estallido social iniciado en octubre de 2019.*

*Tratándose de personas en prisión preventiva a la espera de un juicio y, por tanto, que deben ser consideradas como inocentes hasta que se demuestre lo contrario, el Estado chileno debe analizar caso por caso y considerar si la privación de la libertad sigue siendo una medida necesaria y proporcional ante esta situación. En todo caso, las autoridades deben considerar la posibilidad de su liberación en espera de juicio, o la sustitución de la privación de libertad por otras medidas cautelares.*

*Amnistía Internacional ha tenido conocimiento que cientos de personas se encuentran privadas de la libertad por delitos menores como el de “desórdenes públicos” en conexión con las protestas de 2019. Muchos otros se encuentran en prisión por el uso indebido y desproporcional del derecho penal, tras la aplicación de leyes como la Ley de Seguridad Interior del Estado. Así mismo, la nueva Ley 21.208, conocida como “Ley Antisaqueos y Antibarricadas” de enero de 2020 ha despertado serias preocupaciones debido a que, por ejemplo, castiga penalmente la obstrucción de la vía pública en el contexto de manifestaciones sociales.*

*Amnistía Internacional reitera una vez más su llamado a las autoridades chilenas a liberar de forma inmediata e incondicional a todas aquellas personas detenidas únicamente por el ejercicio de su derecho a la reunión pacífica, y a considerar otras medidas alternativas a la prisión para aquellas personas en prisión preventiva o que corren riesgos ante la pandemia del COVID-19.”*



## **II.- FUNDAMENTACIÓN DEL PROYECTO**

Chile está suscrito a un conjunto de tratados internacionales de Derechos Humanos que garantizan el respeto a la vida y que procuran que la población de nuestro país cuente con el amparo necesario para el respeto de los derechos fundamentales de la ciudadanía en un Estado Democrático.

Entre ellos, lo dispuesto por el artículo 6 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>4</sup>, en donde se afirma que *“el derecho a la vida es inherente a la persona humana. Este derecho estará protegido por la ley. Nadie podrá ser privado de la vida arbitrariamente”*, y por el artículo 6 de la Convención sobre los Derechos del Niño<sup>5</sup>, en donde *“los Estados Partes reconocen que todo niño tiene el derecho intrínseco a la vida”*.

La Constitución Política de Chile, como por ejemplo lo dispuesto en el artículo 19, procura contar con las herramientas necesarias para la protección y bienestar de los habitantes de la República de Chile, atención que en tiempos de crisis

<sup>4</sup> [https://www.ohchr.org/Documents/ProfessionalInterest/ccpr\\_SP.pdf](https://www.ohchr.org/Documents/ProfessionalInterest/ccpr_SP.pdf)

<sup>5</sup> [https://www.ohchr.org/Documents/ProfessionalInterest/crc\\_SP.pdf](https://www.ohchr.org/Documents/ProfessionalInterest/crc_SP.pdf)

sanitaria y en un contexto de movilización social, requieren contar con decisiones más categóricas para su cumplimiento por parte de las autoridades del país.

En este contexto particular de Pandemia de COVID-19, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) ha hecho manifiesta su preocupación por las personas privadas de libertad, adoptando la resolución N° 1 de Naciones Unidas en relación a la Pandemia y Derechos Humanos<sup>6</sup>, en

donde se categoriza a las personas privadas de libertad como parte de los “grupos en situación de especial vulnerabilidad”, especificando estándares y recomendaciones a los Estados de nuestra región. Respecto a ello, la resolución mencionada recomienda *“adoptar medidas para enfrentar el hacinamiento de las unidades de privación de la libertad, incluida la reevaluación de los casos de prisión preventiva para identificar aquellos que pueden ser convertidos en medidas alternativas a la privación de libertad”*. En esta misma línea, la OEA ha recalcado que *“los Estados se encuentran en una posición de garante de todos los derechos de las personas que se hallen bajo su custodia”*, recomendando *“considerar la detención y privación de libertad como medida de último recurso”* y *“adoptar penas alternativas a la privación de libertad respecto a las personas que se encuentran en prisión preventiva”*.



Manifestación en el penal “El Manzano” en Concepción. Extraído de [www.resumen.cl](http://www.resumen.cl)

La población penal a la cual beneficia el presente proyecto de ley, está inscrita en un contexto país particular (estallido social), los cuales – en su mayoría – presentan una irreprochable conducta anterior, siendo estudiantes de enseñanza media y Universitarios, como también trabajadores(a), transformándose la Prisión en una circunstancia que en su diario vivir no estaba considerado.

El presente proyecto de ley busca conmutar la medida cautelar de Prisión Preventiva por una menos gravosa a los imputados por algún delito acontecido en el marco de las protestas sociales en un período de tiempo determinado.

Procura un gesto humanitario atendiendo la realidad actual por la cual atraviesa nuestro país y que no vulnera el ordenamiento jurídico pues los procesos judiciales seguirían su curso normal, no obstante, permitirá poner en resguardo inmediato a 2500 personas ante un inminente contagio por Covid-19. Población significativa de nuestro país (en relación al factor exponencial), respetando y asegurando las garantías constitucionales que el Estado debe resguardar para personas inocentes para la legislación vigente. A su vez, posibilita descongestionar las cárceles y centros de internación de menores de Chile, lo que facilitará significativamente en que las medidas adoptadas por el Estado de Chile tengan un mayor efecto en el resguardo de la integralidad de la población penal en general.

<sup>6</sup> “Resolución n°1/2020. Pandemia y Derechos Humanos en Las Américas”, adoptado por el CIDH el 10 de abril del 2020.

# LEY DE CONTROL DE ARMAS, EL DESPLAZAMIENTO DE LA OTRORA JUSTICIA MILITAR CONTRA CIVILES MATERIALIZADA AHORA EN LEY

En la lucha contra la dictadura, los procesos judiciales contra los Prisioneros(a) Políticos(a) consideraban un doble juzgamiento, por la justicia civil y por la militar, esto entendido (desde ellos) que hacían frente a un enemigo interno.

Inaugurada la Democracia en la década de los noventa, es decir donde la connotación de “enemigo interno” no debiese haber primado, la nueva camada de Prisioneros(a) Políticos(a) continuaron siendo procesados por ambas justicias, con procesos abiertos eternamente y que se fueron robusteciendo – también- por las reformas realizadas por el palacio de La Moneda, por ejemplo las famosas “leyes Cumplido” (nombre que adquirieron por el autor de estas, el ex Ministro de Justicia, Francisco Cumplido).

Este doble juzgamiento significaba en la práctica, que por un mismo delito imputado se juzgaba y se sentenciaba con dos condenas distintas, una cantidad de años de condena por la civil y otros años por la justicia militar, es decir, por un mismo delito se condenaba dos veces. Aberración jurídica por donde se le mirase y que chocaba contundentemente con las convenciones de Derechos Humanos, las cuales siempre han indicado que civiles no pueden ser juzgados por la justicia militar, es un despropósito evidente y claramente que no se puede condenar dos veces por un mismo delito.

Si bien - no tenga la certeza pero de serlo aun así debe ser en muchísima menos cantidad -, esa vergonzoso actuar de la justicia chilena no continuó siendo una realidad operante en nuestro país después que se cerró ese período de 15 años de Prisión Política (1990-2005), todo indica que no ha habido una rectificación al respecto sino que un cambio en la modalidad que sería a través de la Ley 17.798 (Ley de Control de Armas), reemplazando el rol del juez militar (en el caso de los civiles) por la incorporación de incisos. Es decir, se cambia la modalidad pero se mantiene el mismo “espíritu” en igualar a los civiles y militares en lo que refiere a la ley.

## **Ley 17.798:**

Las formalizaciones que se han llevado a cabo contra un porcentaje significativo de los(a) Prisioneros(a) Políticos(a) de la Revuelta, han sido por la ley de control de armas y por la Ley de Seguridad del Estado, que coincidentemente tienen una cercanía de parentesco importante, se podría decir que son hermanas, ya que si bien tienen finalidades distintas, comparten el mismo “espíritu” cuando se trata de la persecución de civiles.

Cuando el Senador Demócratacristiano Juan de Dios Carmona Peralta, que fuese Ministro de Frei padre y luego asesor de la Dictadura militar, propuso la idea de legislar sobre el control de armas en 1972, argumentaba el sentido de movilización que ocurría en ese entonces en el país: *“Nuestra patria ha sido estremecida en estos últimos tiempos por acontecimientos de tipo político-delictual, que no se compadecen con su limpia tradición democrática, ni menos con el respeto que en un país civilizado merece la vida y la dignidad del ser humano, cualquiera que sea su ideología política, su postura intelectual o social, o su convicción religiosa.*

*Sin entrar al análisis de las causas profundas que dieron origen a esos hechos delictuosos -misión de la que se encargará la historia una vez que se decanten los odios, se apacigüen las pasiones y retorne la tranquilidad a los espíritus- creemos cumplir con un deber elemental, al buscar, encontrar y proponer los mecanismos legales adecuados para que hechos tan insólitos e infames como los ocurridos no vuelvan a repetirse, y ayudar así a restablecer las condiciones necesarias para garantizar y hacer posible ese mínimo de convivencia nacional a que ansían, en estos instantes, la inmensa mayoría de los chilenos.*

*Es un hecho de todos conocido, que los viles asesinatos del ex Comandante en Jefe del Ejército don Rene Schneider Chereau, del ex Vicepresidente de la República don Edmundo Pérez Zujovic, de los funcionarios del Servicio de Investigaciones, señores Mario Marín Silva (Subinspector), Carlos Pérez Bretti (Detective) y Gerardo Enrique Romero.”*

Su intención inicial fue el robustecer la Ley de Seguridad del Estado de 1958, para lo cual propuso un conjunto de mociones que procuraban ser más precisas las disposiciones de esa ley que consideraba como ambiguas. Si bien constó del rechazo de varios parlamentarios de la época, se promulga como ley y no como modificaciones a la ley 12.927, en octubre de 1972.

Al pasar el tiempo, a esta ley se le han hecho diferentes modificaciones, con el propósito de endurecer las condenas a la vez de ir incorporando nuevos elementos para su ampliación, destacando entre ellas lo realizado por la Dictadura en 1978 y las diferentes modificaciones que se fueron haciendo en tiempos de Democracia, donde por ejemplo se incluyó al coctel molotov como un arma. El conjunto de modificaciones han procurado en ampliar la categorización de armas y de sus componentes, siempre endureciendo las penas contra la población civil.

#### **USO DESIGUAL DE LA LEY 17.798:**

Aunque se diga lo contrario y si bien su articulado puede considerar un conjunto de propósitos más, la Ley 17.798 al igual que su hermana Ley 12.927, están asociadas en sus génesis y en sus modificaciones a castigar movilizaciones de índole social. Es decir, en vez de atender las exigencias sociales provenientes de las protestas, lo que siempre se ha procurado en robustecer el cuerpo legal para endurecer la represión en razón – se diga o no – del fantasma del “enemigo público, que ha recorrido desde la Dictadura hasta el día de hoy. (Recordar las declaraciones del Presidente de la República, Sebastián Piñera, para referirse al Estallido Social).

Partiendo del reconocimiento que las armas han sido utilizados por los movimientos sociales y que esto seguirá ocurriendo pero que si nos apegamos al Derecho Internacional y al marco expuesto por los Derechos Humanos, es una aberración y desproporcionalidad jurídica que se iguale a un civil con un miembro de las fuerzas armadas y de las policías, esto por una razón muy simple: el Estado es quien ejerce el poder por lo tanto sus miembros al cometer un delito debiesen tener un doble agravante, por hacer uso del poder del Estado y en el caso particular de esta ley, el uso indebido del armamento que la sociedad le otorga para su administración.

Aquello no ocurre en nuestro país y una muestra de aquello es justamente la ley 17.798, que si bien hace ciertas distinciones nominativas entre civiles y militares, en lo que refiere a la penalidad no hay gran diferencia, como tampoco hace diferenciación entre tipos de armas, siendo que las de fabricación “casera” tienen un impacto efectivo mucho menor que el armamento industrial.

Si esta ley procurase tener un sentido democrático y no cumplir el rol reemplazante nefasto de la justicia militar contra civiles, al menos debiese diferenciar categóricamente el tipo de armamento, el quien lo usase y el contexto en el cual se usase, para que no quedase como una ley principalmente anti protestas.



# ENTREVISTA A PRISIONERO POLÍTICO LAUTARINO (1993-2005) SOBRE LA BATALLA POR LA LIBERTAD

1. Para contextualizar un poco tema, desde tu experiencia de vida, cuéntenos cómo fue la Batalla por la Libertad que a ustedes les tocó librar ¿cuál fue el contexto en el que se libró? ¿Cuáles las razones? ¿Qué actores jugaron un papel clave en esta Batalla?

Lo que nosotrxs llamamos la Batalla por la Libertad de los Presos Subversivos, es un proceso que abarca desde finales del año '96 hasta agosto del año 2005. Toda una generación de hombres y mujeres catalogadxs como reos terroristas pertenecientes a organizaciones revolucionarias como el Frente Patriótico Manuel Rodríguez, Destacamento Patriótico

Raúl Pellegrin, Ejército Popular de Liberación Nacional, MIR-EGP, Destacamento Mirista Pueblo en Armas y cumpas del Complejo Mapucista Lautarino, todos los hombres encarcelados desde el año '94 en la Cárcel de Alta Seguridad (inaugurada en febrero del '94), y las mujeres en primera instancia en la cárcel de hombres de San Miguel y después en la sección de alta seguridad del COF.

A lxs militantes encarceladxs después de marzo del '90 se les catalogó desde el poder como reos terroristas para diferenciarnos de lxs presxs políticxs que aún estaban encarcelados desde los tiempos de dictadura, toda esta introducción es para adentrarme y bucear en lo específico de lo que nosotrxs llamamos como la Batalla por la Libertad y que ayudará a que se entienda el contexto. Además, relatarles como contexto político que estábamos en pleno vuelo de los primeros años de lo que nosotrxs llamábamos la democracia cartucha, donde la disputa de la esperanza por una salida popular a los tiempos de la dictadura no había cuajado dando inicio a una nueva administración del capitalismo chileno y que uno de los

En la Madrugada de Ayer:  
**37 Subversivos Reubicados En Cárcel de Alta Seguridad**  
• Los reclusos fueron sacados sorpresivamente desde la cárcel de San Miguel y de la Penitenciaría. Familiares dijeron que hubo doce heridos.

Tema a siete personas por Ley Antiterrorista y de Control de Armas...  
El traslado de los reclusos ocurrió...  
(Continúa en la página 13)

**37 Subversivos Reubicados**  
De la página 13

investigadora y ahora el cambio se lo...  
El traslado de los reclusos ocurrió...  
FAMILIARES  
Por su parte, los integrantes de la...  
El dictamen autoriza, en...  
Página 17

requisitos fundamentales era la derrota de las organizaciones revolucionarias que seguíamos en un accionar político-militar.

La prisión para nosotros como lautarinos tenía nombre y apellido, Cárcel Combatiente, una circunstancia no querida ni deseada, pero real y concreta, fruto y consecuencia de nuestro accionar, así que la asumíamos desde ese mirar y praxis. La cárcel para cualquier revolucionario es una posibilidad como también en el aquí y ahora, para cualquiera que se enfrente al modo de vida de mierda capitalista. El contexto entonces era propicio para la cualificación del Estado Policial que no tenía freno para su despliegue.

Desde el '90 hasta la inauguración de la CAS en febrero del '94, los presxs subversivxs estábamos encerrados en diferentes penales del país, "dando jugo" como decíamos; movilizaciones constantes que hicieron insoportable para el poder nuestra presencia extendida, es por ello y por razones estratégicas de una derrota definitiva para nuestras ganas y sueños que se decide la construcción de una cárcel de alta seguridad, importada de las experiencias europeas de lucha contra la subversión, una cárcel para un largo encierro sobre la base jurídica de la famosa Ley Antiterrorista (Ley 18.314).

**Orden judicial ante largo ayuno**  
**Doce reos subversivos al Hospital del Salvador**

Doce reos procesados por delitos terroristas que se encuentran en ayuno desde el 8 de noviembre pasado fueron trasladados ayer desde la cárcel de alta seguridad hasta el Hospital del Salvador.

La operación realizada por personal antiterrorista de Gendarmería pudo ser ejecutada luego del fallo favorable de la Corte de Apelaciones de Santiago al recurso de protección presentado por el accionante. El dictamen autoriza, en caso que fuese necesario, a la alimentación forzada de los ayunantes. El jefe de turno del centro asistencial informó que el estado de salud de los internos acusados de pertenecer al Movimiento Lautarino es "estable", pero declinó entregar mayores antecedentes.

Los familiares de los reos requeridos por el gobierno se congregaron a la salida de la posta del hospital. **Página 17**

Desde antes del CAS y también ya en el CAS, hubo distintas operaciones para fugarse de la cana, en el caso nuestro nuestra última experiencia fue en el CAS a mediados del '96 cuando desde el módulo J tratamos de implementarla (la fuga), no se logró y saltamos a finales del '96 con la hermosa toma de la libertad de los cumpas rodriguistas, con ese patrimonio del pueblo de la fuga del helicóptero. Con esta fuga se cierra toda posibilidad de lograr una nueva al menos con las capacidades que nosotros teníamos operativas. Este es un concentrado del contexto previo al inicio de la Batalla por la Libertad, obviamente insuficiente para dar cuenta de todo lo que ocurría en el país y el mundo, pero sirve para ahora meterme a la Batalla misma.

## **2. Cómo y en qué año termina esta Batalla por la Libertad? ¿Cómo se consigue el indulto? A tu parecer ¿qué factores fueron determinantes para conseguir esa victoria?**

Lo que se conoce por la Batalla de la Libertad, que fue una salida jurídico-política a la situación de lxs presxs subversivxs en “democracia”, es un germen y concreción definitiva, una decisión política de Lautaro y que en su hacerse fue asumiéndola casi la mayoría de la diversidad prisionera que aún quedaba en el CAS y en el COF.



Lautaro en su conjunto fue procesado juicemente bajo el alero de la Ley Antiterrorista, también algunos compas rodriguistas, el resto fue procesado por la Ley de Seguridad del Estado y otras leyes específicas. Dado lo anterior, se desprende que las condenas fueran draconianas llegando a la aberración jurídica (base posterior para nuestra argumentación para la Batalla) de los dobles procesamientos por un mismo delito en la justicia militar y civil, explicar, por ejemplo, que éramos condenados dos veces por un mismo hecho. Algunos

compañeros lautarinos del caso del rescate de Ariel Antoniolletti incluso fueron condenados a pena de muerte en las primeras etapas de ese caso por la justicia militar. En mi caso, la condena definitiva fue de presidio perpetuo terrorista, más 150 años, muchos otros y otras también a presidio perpetuo, este era el escenario a inicios del año '97.

Nosotrxs como colectivo ese año tomamos la decisión de lanzarnos a la búsqueda de la libertad, al principio algunos no muy convencidos de que resultara una salida política a nuestra situación, pero fuimos tironeados por nuestro cumpa Guillermo Ossandón, mentor de la idea (hoy en las estrellas desde su muerte hace unos años). Es así como después de tener un piso básico de dignidad en la prisión, después de innumerables batallas y huelgas, dijimos “ahora vamos por la calle”. **Lo primero fue reforzar la instalación de un espacio de apoyo a esta idea en el exterior sobre la base de nuestrxs queridxs familiares y amigxs y de poner como centro nuestro reconocimiento a nuestra calidad de presos políticos**, la dinámica se desata con múltiples acciones y hechos políticos. Un actor clave en esta etapa fue la presencia de Jaime Castillo Velasco, presidente de la Comisión Chilena de Derechos Humanos -hoy ya fallecido- su compañía y apoyo posibilitó el inicio de nuestra visibilización en los espacios del Poder y de la Iglesia Católica. En el CAS y el COF se violaban nuestros derechos humanos, un régimen estricto que busca sepultarnos en vida se transforma en una realidad en el discurso, visita del relator de la ONU de los Derechos Humanos y la Cruz Roja Internacional también ayudan en esta etapa, la demanda de libertad se instala con fuerza en la nueva generación de jóvenes populares que emergía en esos años, la presencia en la AGP de los cumpas anarcos posibilitada por su cercanía con algunos presxs hace que la demanda fuera diversa, la solidaridad internacional se extiende y la unidad de lxs presxs para dar esta batalla da pasos importantes... todo esto más otros procesos al interior del Poder posibilitan que se empiece a afinar el discurso y la demanda específica. No quiero

dejar de lado la valoración de algunos abogados de DDHH y especialmente del aporte de Alberto Espinoza en todo este camino.

La Iglesia Católica hace un reconocimiento de nuestra calidad de presxs políticxs públicamente después de una huelga de hambre de nuestro colectivo lautarino junto a algunos presxs independientes, clave en esto nuestro querido cura obrero Alfonso Baeza, vicario y encargado por la iglesia del tema presxs políticxs.

Ya llevábamos tres años más o menos en todo este proceso cuando se redacta un pre-proyecto de indulto para los presos políticos. Ya a estas alturas fruto de la dinámica de la lucha había diputados y senadores de la "Concerta" (Concertación de Partidos por la Democracia) dispuestos a meter el proyecto a discusión en el parlamento. Importante decir, ya que en su momento hubo gentes que veían con malos ojos esta salida política jurídica, incluso desde organizaciones de DDHH, ya que veían en el acuerdo la posibilidad desde el Poder de meter la impunidad para los milicos asesinos de Punta Peuco... NUNCA, PERO NUNCA se instaló desde nosotrxs como una negociación, para nosotrxs era una exigencia ética, política y jurídicamente justa.



Básicamente el proyecto se basaba sobre la argumentación siguiente: Somos subversivos, presxs políticxs que hemos sido castigados por nuestros hechos y consecuencias, que hemos sido torturados en nuestras detenciones, que hemos pasado más de 10 años en un régimen de alta seguridad, que ningún preso en el país lo ha vivido, que hemos sido procesados sobre la aberración jurídica de dobles procesamientos y con defensas jurídicas enfrentadas a la justicia militar cómplice de la impunidad; entonces decíamos, que es justa nuestra libertad y que existía voluntad política desde el Poder para cerrar esta etapa.

Las primeras señales positivas se empiezan a dar con la decisión del gobierno a través del Ministerio de Justicia y Gendarmería de apurar libertades de culpables a través de las llamadas condicionales, es decir, se achicaba el número de posibles "indultables".

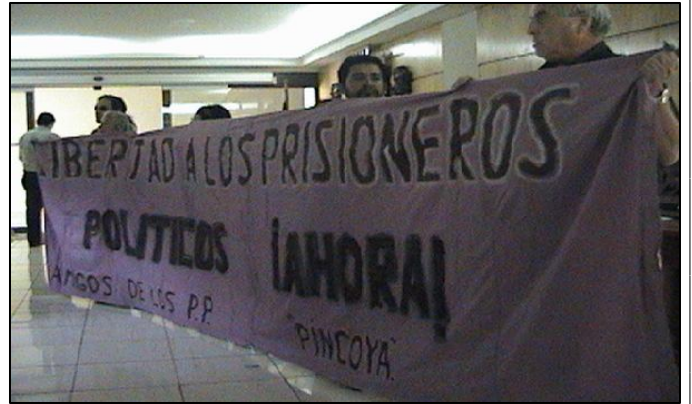
El gobierno del Lagos se la juega y apoya desde el ejecutivo el proyecto de Ley de Indulto (creo que el 2002), los partidos de la "Concerta" se cuadran con el Lagos. El proyecto tal cual estaba requería solo mayoría simple y comenzando el 2004 estaba la decisión y los votos requeridos. En internet se puede encontrar el proyecto de indulto para que lo conozcan en su detalle, pero en resumen decía que todo aquel/lla que haya cometido delitos entre marzo del '90 y marzo del '96 podrán acceder a este indulto previa solicitud escrita al Ministerio de Justicia asumiendo su renuncia a la violencia y que haya cumplido 10 años de prisión efectiva, quedando con arraigo durante cinco años y bajo la condición de que si vuelven a delinquir tendrán que volver a cumplir su nueva pena más la que fue indultada, eso más o menos.

El punto de la carta de renuncia a la violencia fue tema entre los presxs, en el caso de los presos lautarinos paso colado ya que era un tema resuelto en nuestros debates como organización y sobre nuestra teoría concepción del uso de las armas para la concreción de la felicidad de nuestro pueblo, pero bueno eso da pa' largo. En resumidas cuentas, en agosto del 2004 después de la votación en el Senado se hace concreción victoriosa la Batalla Libertad, largos siete años de bregar llegaban a su fin, con la frente en alto, sin impunidad y con la vida que cada cual quisiera tener en los aromas de la calle.

*Semanario por la Libertad n°4, 11 de mayo 2020, La Necesidad de Saltar en la Batalla por la Libertad, página 15*

A modo de detalle, no menor creo yo, contarles que cuatro presos no pudimos acceder a ese indulto por nuestras altas condenas, un año tuvo que pasar para que el 2005, en agosto lográramos salir producto de otra magia de lo que significa la consecuencia armonizada a una apuesta por la cual jugársela.

El CAS quedo vacío de presos subversivos de nuestra generación ese agosto del 2005, mucho pero mucho queda fuera de estas cortas líneas, es deber de nosotrxs lxs protagonistas sintetizar y compartir para hacer útil esa bella experiencia de hombres y mujeres populares enfrentados al vivir y hacer sus vidas enrejadas.



### 3. De acuerdo a tus vivencias y también considerando la situación actual, ¿cuál crees tú que es el rol que debe jugar el/la Prisoner@ Polític@ en la batalla por la libertad? ¿Qué moral debe prevalecer en ell@s?

Hay que tener siempre claro, y esto lo digo a los cabros y cabras que hoy están en las cárceles del Estado Policial y que son parte de la vorágine de lanzarse al desborde masivo popular desde octubre pasado y desde antes incluso, que **el ser presx políticx no es una categoría jurídica que este en las leyes o en la Constitución, el presx políticx es una categoría ética y moral que se construye desde que uno está preso.** Sin duda lo que vivimos nosotrxs en otro contexto histórico, no se puede repetir, pero si transmitir esencialidades como la actitud y el bregar contra los molinos de viento que nos impone el sistema, estar preso es brígido, pero no es derrota de las apuestas de vida. El carcelero, expresión en lo concreto de la decisión de castigo no nos puede intimidar, aunque cuando les da la güea traen a los antimotines para los apaleos cotidianos. Hoy miles de populares están en prisión, chorizos, narcos bandidos, etc. con ellos se convive, con ellos se



carretea, ellos observan y si lxs ven convencidos lxs respetaran. Nuestra libertad tuvo protagonistas, nosotrxs los presxs los principales porque tironeábamos con nuestra actitud y convencimientos, lxs familiares, esxs bellxs seres humanos que jamás nos dejaron a merced de la noche y que se fueron agigantando en ganas y decisión por el profundo amor que nos tienen y porque nos querían libres, la diversidad popular, que hoy más que nunca también será protagonista si así lo decide, es posible, si siempre será posible ganar batallas imposibles, la libertad de nuestrxs presxs de la Revuelta es una necesidad urgente y necesaria de lograrla, la consigna central siempre será LIBERTAD AHORA A LOS PRESXS DE LA REVUELTA, pero no puede transformarse como la única provocación, el tiempo pasa y nuestrxs presxs siguen allí... inventar en este aquí y ahora una nueva Batalla por la Libertad es real y concreta... qué nos impide soñar? NADA.

Extraído del Facebook de MIT Chile Lit - Ci



# LA IMPORTANCIA FUNDAMENTAL DEL PRISIONERO POLÍTICO EN LA BATALLA POR LA LIBERTAD<sup>7</sup>



Extraído del Facebook Colectivo No Más Presxs Por Luchar

Un prisionero político es un actor dentro de una lucha de un pueblo que realiza acciones para hacerla concreta. La prisión política no es “per se”, ni tampoco todo prisionero es político. La prisión política es una condición que se construye - también de forma cotidiana, tanto de la misma cárcel como fuera de ella. Decimos que se construye, porque la prisión es una acción de coacción que utiliza el estado para privar de libertad a quienes considera un “peligro para la sociedad”, pero más allá de lo leguleyo que podamos conocer o desconocer al respecto, este peligro para la sociedad se distribuye en muchos criterios.

Hay una palabra que ayuda a caracterizar a un prisionero político, y es la ética. La ética de una persona permea todas aquellas acciones que realiza y realizará. Metodológicamente, es como un punto de vista desde el cual se pueden evaluar todas las acciones que se realizan, desde un marco de ideas. Entonces este marco de ideas reflejará que decisiones y acciones tienen o no relación con el marco, y cuales han sido posibilidad de error. Por ejemplo, la ética revolucionaria es el marco de actuación de los revolucionarios, y por ende, (y dependiendo de cómo definamos revolución) es que los gobiernos evidencian desacuerdos en relación a agrupaciones políticas que plantean una vida y cotidianidad distinta a la que se vive.

En este contexto, el 18 de octubre del 2019 se abrió una puerta que se orienta a esa transformación de la vida y de las que muchas personas hicieron eco para concretarla, desde lo simple a lo complejo, es decir, desde la misma calle a la toma de decisiones de carácter político. Ahí es donde vemos la primera diferencia, por ejemplo, de que el carácter o condición de prisionero político se construye. Es muy distinto una acción que pudiese considerarse un delito común a que alguien realice una acción en un determinado contexto social, por ejemplo los saqueos. No es lo mismo aquel hecho en un contexto de movilización social que fuera de él, existe una connotación distinta, pudiendo ahí observar una proyección de la ética, que actúa como propósito de una acción que es acompañada por un contexto político... la acción se orienta no

<sup>7</sup> Es necesario aclarar que al mencionar prisionero político en este texto, se está pensando sin una condición de género, sino en general.

a la individualidad, sino a un contexto de colectividad... sobre todo a quienes lo necesitan. No confundir esto último con el servilismo o con el asistencialismo, sino también se deben considerar valores como la solidaridad de vital importancia.

Entonces, la condición de prisionero la otorga el gobierno, en su calidad de persecutor, pero la condición política la entrega el mismo prisionero y el contexto, en su relación con la cotidianidad y como siga desarrollándose en la cárcel, es decir, mientras la ética siga siendo funcional y acorde al contexto de movilización social.

La libertad es una tarea fundamental para el Prisionero Político. Es decir, una tarea fundamental para poder concretar aquellas ideas de transformación que permitirán una vida distinta y mejor.

La responsabilidad del prisionero en mantener activados todos los poros para realizar un trabajo que posibilite la libertad todos quienes estén en esta condición, además de no olvidar cual es la razón por la cual está prisionero, es el desafío para con la ética transformadora.



El rol que cumple el Prisionero Político en la Batalla por la libertad es necesariamente protagónico, relegarlo a un segundo plano es un error garrafal que dificulta tremendamente el éxito del batallar. Es el quien debe encabezar su proceso de lucha, tomar las decisiones fundamentales de su proceso y de usar todas las herramientas posibles para ello.

La cárcel no es tiempo muerto, la Prisión no un lapsus en la vida sino que es parte misma de la vida, donde se sigue viviendo y se debe seguir siendo un luchador por la justicia y dignidad, cambia el espacio, los ritmos y los estilos pero las convicciones debiesen seguir siendo las mismas.

Hoy escribimos este artículo en nuestro Semanario porque vemos que el rol fundamental y protagónico del Prisionero Político por parte de los (a) Prisioneros(a) Políticos(a) de la Revuelta no está siendo una realidad, se han relegado a un segundo plano traspasando ese rol al exterior y a los familiares y amigos, que siempre estarán en este batallar de dignidad, no son ellos(a) los que están siendo procesados injustamente.

Nuestro llamado es concreto, a que los(a) PP de la revuelta busquen las formas, se las ingenien para cumplir el rol que les compete, esto en razón que así se fortalecerá mucho más la Batalla por la Libertad.

# RULETA RUSA EN LA REVISIÓN DE LAS MEDIDAS CAUTELARES DE LOS PRISIONEROS POLÍTICOS DE LA REVUELTA



El 2 de abril pasado, la Fiscalía Nacional manifestaba públicamente su disposición como estamento del Poder Judicial, la voluntad en disminuir la Prisión Preventiva en consideración de la Pandemia por Covid-19. *“El Ministerio Público, junto a otros organismos del Estado, concurrió ayer a la Comisión Coordinadora del Sistema de Justicia Penal, instancia en que las partes acordaron instar por reducir el número de imputados en prisión preventiva, en la medida de lo posible, con el fin de descongestionar las cárceles, en medio de la crisis sanitaria provocada por el Covid-19.”*<sup>8</sup>

Si bien estas palabras de buena crianza estaban condicionadas a la catalogación de los delitos, tampoco fueron muy oficiosas para resolver el problema de contagio inminente de la población penal con Coronavirus. Como arte de magia o de esas casualidades intencionadas, el Sr. Blumel Ministro del Interior y Seguridad Pública, hacía coincidir dichas expresiones de Abbot con la decisión de no apelar a lo dispuesto por los juzgados de garantía en lo que respecta a 11 imputados de “Primera Línea”, matando así dos pájaros de un tiro: Respaldaba a Abbot y resolvía el problema que se había generado con el Juez Urrutia días anteriores cuando la Corte de Apelaciones en un iracundo actuar medieval sancionó a dicho juez por hacer su trabajo apegado a la ley.

Así, las declaraciones de Abbot y el complemento casual de Blumel, permitía configurar una operación política cuyo símbolo eran los de “Primera Línea”(dejamos en claro de inmediato que nos alegramos por la libertad de estos compitas, es justo y saludamos su libertad) y que procuraba descomprimir el escenario nacional, desviando las miradas respecto a la Prisión Política debido a la contundente campaña comunicacional en curso por esos días.

Luego de aquello, las palabras de buena crianza no se siguieron materializando en mérito a lo jurídico y tampoco Blumel se volvió a referir sobre la Prisión, regresando todo a su cauce normal creando una verdadera ruleta rusa en lo que refiere al cambio de las medidas cautelares...el factor político siguió primando y los que lograban sortear el azar de los juzgados de garantía quedaban atrapados en las argumentaciones inquisitivas del murallón de lo que siempre ha sido la Corte de

<sup>8</sup> [http://www.fiscaliadechile.cl/Fiscalia/sala\\_prensa/noticias\\_det.do?id=17554](http://www.fiscaliadechile.cl/Fiscalia/sala_prensa/noticias_det.do?id=17554)

Apelaciones. Es decir, cuando los(a) Prisioneros(a) Políticos(a) de la Revuelta iban a audiencia dependía de cómo había sido manipulado el tambor del revólver de las voluntades para saber si lograban sortear o no el azar de las audiencias, tanto las de los juzgados de garantía (en menos cantidad) y si se apelaba (casi siempre) los que le deparaba la Corte de Apelaciones.

Hoy por hoy, esa condición azarosa de las audiencias en los juzgados de garantía y el poder sortear las Corte de Apelaciones, se han transformado en el principal impedimento para que los(a) Prisioneros(a) Políticos(a) de la Revuelta estén con una medida cautelar distinta a la Prisión Preventiva. Si bien han salido varios(a) ya, si no se cambia el condicionante de azar siempre ha de quedar en Prisión los “símbolos” que el poder necesita para demostrar que tienen controlada la situación y que hay castigo ejemplificador, sea esto inclusive a costas de vidas humanas (en el sentido de altísimo contagio en los penales nacionales por COvid-19) y de trastocar medularmente el ordenamiento jurídico actual.

El Estado de Chile, sus tres poderes ya sea por ejecución u omisión, han creado una problemática social de proporciones, que no contribuye en nada en lo que ellos han procurado ventilar a los 4 vientos: “paz social”. Estamos en presencia de un Poder Ejecutivo, que con todas sus herramientas a disposición, que ha castigado anticipadamente – sin criterio jurídico y fuera de cualquier marco de respeto de los Derechos fundamentales de las personas- el justo derecho de la manifestación. El Poder Judicial ha concedido su independencia, facilitando y promoviendo argumentaciones totalmente fuera del Derecho, permitiendo así y a sabiendas, el quehacer del gobierno de la persecución política. Y el Poder legislativo, encerrado en la burbuja del hemicycle, en un Universo totalmente distinto y dicotómico de la realidad cotidiana del País, han facilitado este actuar con la promulgación de leyes a la vez que se desentienden de su responsabilidad de fiscalizador en lo que refiere a las aberraciones judiciales como también de la violación sistemática de los Derechos Humanos de la población.

Apenas declarada la Pandemia por Covid-19 y ante el riesgo inminente de vida que ella provoca, la Batalla por la Libertad fue instalando veloz y extendidamente la exigencia del cambio de medida cautelar de Prisión Preventiva por Arresto Domiciliario. Campaña comunicacional preferentemente, que logra incluir a diversos actores de la sociedad civil, producto del batallar de meses de los familiares y amigos de los PP de la Revuelta. El logro fue contundente, en el país y en el mundo ya se sabe que en Chile hay Prisioneros(a) Políticos(a) de la Revuelta, se logró derribar ese cerco comunicacional que siempre se impone cuando de justicia se trata. Si bien hay un salto significativo en la Batalla, esta excelente campaña comunicacional no logró (aún perdura pero con menos intensidad) quitar el factor azaroso del cambio de las medidas cautelares, no porque fuese acotada o faltase voluntad, sino que el cambio hacia el arresto domiciliario esta en otro campo de acción, en el plano de la política institucional.

El Proyecto de Ley que está gestionando la Agrupación Guacoldas, que procura el cambio de medida cautelar de Prisión Preventiva por una menos gravosa para la totalidad de los(a) Prisioneros(a) Políticos(a) de la Revuelta en el contexto de Pandemia, es el salto cualitativo de la campaña comunicacional que hacíamos alusión, que busca que aquellas exigencias de las diversas voluntades expuestas se concretice, se materialicen y por supuesto quite del medio la “ruleta rusa” pasando de las consideraciones subjetivas de los funcionarios(a) del Estado a una obligatoriedad...para el momento actual aquello sólo se puede lograr a través de una ley.

Para que se acabe la Ruleta Rusa y entremos al momento de la concreción, es necesario traspasar la presión al campo de la política institucional la cual necesita ciertas finuras en su hacerse. Aquí no se está buscando “apañe”, no se trata de “ayudas” ni menos de “negociación de principios” sino que de exigencias...se trata de instalar un sentido de

responsabilidad, el Estado de Chile es el responsable directo (por ejecución u omisión) de la configuración de la Prisión Política en tiempos de la Revuelta por la tanto la presión ejercida procura que se asuma esa responsabilidad.

La Prisión Política termina, se da por cerrada cuando sale el último Prisionero(a) y queda en libertad absoluta, lo que nos hace entender este Batallar actual como parte de un proceso que continuará hasta que la condición mencionada de libertad esté asegurada hasta el último o la última. Por lo tanto, ha de entender que el cambio de medida cautelar por arresto domiciliario no es el culmine de la Batalla por la Libertad, aquello sería simplemente un error que por nuestro lado no vamos a cometer. Los juicios siguen operando, no existe la presión efectiva – aún – para que el Estado de Chile desista en su totalidad de seguir intentando de crear este Elefante rosado. Por consiguiente, el proyecto de ley del cual hablamos no es el “todo”, no es para nada el cierre total de esta Batalla, (luego se nos vienen los juicios los cuales – de seguir la tendencia actual del operar del poder – varios serán con condenas efectivas de cárceles) pero si contiene una cualidad poco visible aun producto que no es para este escenario inmediato sino que para más adelante. El Proyecto de ley, aparte de procurar resolver una situación de Prisión en tiempos de Pandemia, genera un pilar fundamental del reconocimiento explícito en todos los niveles de la sociedad chilena y en la comunidad internacional de la Prisión Política en Chile, que sin duda operará en el escenario de los juicios y posibles condenas porque coloca las diversas miradas en los procesos judiciales aberrantes, lo que dificulta por cierto, el accionar fuera del marco jurídico y de justicia.



Extraído del Facebook de MIT Chile Lit - Ci

# BONOS DE COOPERACIÓN

## Compañeras y Compañeros:

Como ya saben, el día 15 de abril los compitas Esteban Bustos, Gilberto Mendoza y Rubén Rivas, lograron saltar el murallón de la Corte de Apelaciones lo que significa que se quedan en sus casas con Arresto Domiciliario Total hasta el juicio.

El 30 de abril era el cierre del proceso investigativo (abierto hace 6 meses) para comenzar el proceso de juicio. Como era de esperar y acorde a lógica que ha ocupado el enemigo (desde el primer día de su detención) de que el castigo sean las medidas cautelares, la contraparte pidió el aplazamiento por 30 días más del proceso investigativo con chivas jurídicas de trámites y con clara obstrucción a la justicia.

A fines de mayo debiese cerrarse el Proceso Investigativo y comenzar el Juicio Oral, para la cual nuestra Agrupación se enfocará con todo en dar la Batalla por la Libertad, realizando una ofensiva de defensa jurídica-política. Las ideas están, las ganas están intactas para librar esta batalla por la justicia pero nos está faltando resolver la parte de los "peritajes judiciales", claves y determinantes en el plano jurídico.

Como siempre, nuestra herramienta fundamental está en la solidaridad de nuestro Pueblo que nos ha apoyado desde el primer día. Hoy por la Pandemia, estamos imposibilitados de realizar actividades de autogestión, es por dicha razón y con el propósito de cubrir el alto costo de los peritajes judiciales que se nos ocurrió esta campaña de apoyo a través de bonos de cooperación.

Aquí les dejamos los siguientes "Bonos-Solidarios" de colaboración, que son además bonitos marcadores de libros, puedes escoger cualquiera, tenemos de distintos precios: \$1000, \$2000, \$5000 y \$10.000 pesos.

Escoge uno y te lo mandamos listo para imprimir. Escríbenos a nuestro correo [agrupacionguacolda@gmail.com](mailto:agrupacionguacolda@gmail.com) para enviarte nuestros datos de depósito y poder enviarte el marcador de libro.

**¡¡¡ AHORA: LIBERTAD INMEDIATA A LOS PRISIONEROS POLÍTICOS LAUTARINOS Y A TOD@S LOS PRISIONER@S POLÍTIC@S DE LA REVUELTA!!!**



MURAL ANTES DE LA REVUELTA POPULAR, SANTIAGO  
OCTUBRE 2019

**¡¡¡ AHORA: LIBERTAD INMEDIATA A LOS PRISIONEROS POLÍTICOS DE LA REVUELTA !!**

BONO COLABORACIÓN \$ 2000

PARA COBRAR LOS PERITAJES JUDICIALES



MURAL EN EL "GATO", COMUNITARIO SANTIAGO  
MURAL POBLACIÓN LA VICTORIA, SANTIAGO

**¡¡¡ AHORA: LIBERTAD INMEDIATA A LOS PRISIONEROS POLÍTICOS DE LA REVUELTA !!**

BONO COLABORACIÓN \$ 5000

PARA COBRAR LOS PERITAJES JUDICIALES




MURAL ANTES DE LA REVUELTA POPULAR, OCTUBRE 2019, SANTIAGO

**¡¡¡ AHORA: LIBERTAD INMEDIATA A LOS PRISIONEROS POLÍTICOS DE LA REVUELTA !!**

BONO COLABORACIÓN \$ 10.000

PARA COBRAR LOS PERITAJES JUDICIALES



MURAL CENTRO CULTURAL DAMI DURANTE LA REVUELTA POPULAR, OCTUBRE 2019, SANTIAGO

**¡¡¡ AHORA: LIBERTAD INMEDIATA A LOS PRISIONEROS POLÍTICOS DE LA REVUELTA !!**

BONO COLABORACIÓN \$ 1000

PARA COBRAR LOS PERITAJES JUDICIALES

